



MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **LISBETH VILLA CARPIO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 30.825.849, en su condición de Subdirectora de Contratos y Seguimiento del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 de 30 de septiembre de 2022, como Ordenadora del Gasto para los asuntos de su competencia, quien para los efectos legales del presente documento se denomina el **IPSE**, de otra parte, **DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.803.626, actuando en nombre y representación de **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**, con NIT 822004680-9, en calidad de Representante Legal, nombrado Acta Número 199 del 09 de diciembre de 2019 de Junta Directiva Ordinaria, registrado en Cámara de Comercio bajo el número 2392 del libro ix del Registro Mercantil el 02 de enero de 2020, en adelante **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P** o **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente modificación al Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.) Que el día 11 de noviembre de 2021, se celebró Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021, entre el **IPSE** y **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**, cuyo objeto es ***“DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA, E IMPLEMENTAR PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES CENTRALIZADOS DE TIPO HÍBRIDO, Y MEJORAR LAS CENTRALES DE GENERACIÓN EN LAS COMUNIDADES RURALES DISPERSAS DE LA ZNI EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, CAQUETÁ, GUAVIARE Y VAUPÉS.”***
- 2.) Que el plazo del Contrato interadministrativo se pacto inicialmente hasta el 31 de julio de 2022. A partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Recibo Final se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato interadministrativo.
- 3.) Que el presupuesto total del contrato interadministrativo corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 59.883.792.796) M/CTE**, incluyendo todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. De acuerdo con lo indicado en los presupuestos contenidos en cada uno de los anexos técnicos y conforme a los rubros indicados en el numeral 9.7 del Estudio Previo, así como el cargo a reconocer a **ENERGUAVIARE S.A. ESP**, por gestión de los recursos y asistencia técnica para la ejecución del contrato. Valor amparado, para la vigencia de 2021, con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros: 22721 del 04 de octubre de 2021 y 23721 del 15 de octubre de 2021., y para el 2022 con aprobación de vigencias futuras No. 2-2021058722 del 5 de noviembre de 2021 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, que ampara el 65% restante del total de los aportes del IPSE.
- 4.) Que el día 17 de marzo de 2022, las partes suscribieron modificación 1 al Contrato interadministrativo No. 143-2021 mediante la cual: **i)** Se modificó parcialmente el ALCANCE AL OBJETO establecido en la CLÁUSULA PRIMERA: -OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. **ii)** Se modificó parcialmente, la CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS. **iii)** Se modificó parcialmente la CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **iv)** Se adicionaron las siguientes cláusulas al Contrato Interadministrativo No. 143-2021: CLÁUSULA DUODÉCIMO SEGUNDA MULTA y CLÁUSULA DUODÉCIMO TERCERA - CLÁUSULA PENAL.
- 5.) Que el día 8 de julio de 2022, las partes suscribieron modificación 2 al Contrato interadministrativo No. 143-2021 mediante la cual: **i)** Se modificó parcialmente la CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DEL CONTRATO



MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS. ii) Se modificó parcialmente la “CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 143-2021 hasta el día 30 de diciembre de 2022.

6.) Que mediante Memorando con radicado IPSE- 20221520050293 del 21 de diciembre de 2022 y formato de novedades del 30 de noviembre de 2022, el supervisor del contrato solicitó a la Subdirectora de Contratos y Seguimiento, en calidad de Ordenadora del Gasto, autorizar la modificación parcial del alcance al objeto contemplado en la cláusula primera y la prórroga del plazo contractual y realizar modificación parcial de la cláusula segunda del Contrato Interadministrativo 132 de 2021 en consideración a lo siguiente: “(...) Una vez revisados los antecedentes del contrato, la solicitud de modificación y prórroga presentada por la Empresa de Energía del Guaviare S.A. E.S.P – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, mediante radicado No. radicado No. 20221330083212 del 24 de noviembre de 2022, alcance con radicado No. 20221330084082 del 29 de noviembre de 2022 y documentación adicional con radicado No. 20221330084282 del 30 de noviembre de 2022, la supervisión concluye que existen razones suficientes para realizar las modificaciones planteadas por la contratista (...). **SOLICITUD PRORROGA.** La presente solicitud se fundamenta específicamente en las siguientes situaciones, que se han presentado durante la ejecución de los proyectos contemplados en el contrato interadministrativo: - Climáticos (invierno en las zonas de cobertura de los proyectos), que impidieron el ingreso a las veredas. - Situaciones de orden público en los departamentos donde se ejecutan actualmente los proyectos (lo cual no permitió circular por las veredas beneficiadas conforme a lo planificado). - Trámites y permisos ambientales. - Sustituciones de usuarios iniciales de los proyectos, lo que implicó ingresar nuevos usuarios a cada uno de los proyectos con el consentimiento de las Juntas de Acción comunal de cada una de las veredas aumentando el trabajo de campo y documental. - Dificultades en el transporte fluvial por sequía en el río de los materiales del proyecto de TARAIRA, afectando el inicio de las obras conforme lo programado. - Inconvenientes con el proveedores nacionales e importados, los cuales emiten certificación con nueva fecha de entrega de los equipos, incidiendo sobre las actividades predecesoras programadas inicialmente. - Aprobación alternativa proyecto Híbrido Puerto Cachicamo, lo cual afectó la compra y transporte del material y, por ende, el inicio de las actividades de campo. (...) Teniendo en cuenta la información relacionada previamente, se logra demostrar que los supuestos fácticos expuestos por los subcontratistas, han retrasado la debida ejecución del objeto contractual de los contratos en mención (proyectos tipo híbrido y tipo individuales) y ha puesto en vilo el cumplimiento adecuado de la programación de las actividades (cronograma de ejecución), afectando los rendimientos normales y/o proyectados. Conforme lo anterior, la supervisión designada para el CONTRATO DE OBRA NO.155 DE 2022, CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 158 DE 2022, CONTRATO DE OBRA NO.139 DE 2022, CONTRATO DE CONSULTORÍA NO.137 DE 2022 considera viable realizar la prórroga por el termino solicitado, puesto que son situaciones ajenas al cumplimiento del Subcontratista y de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. Adicionalmente, se aclara que, la presente solicitud no adiciona, ni altera el presupuesto contemplado para la ejecución de los proyectos, ni del contrato Interadministrativo No.143 de 2021. (...) De otra parte, es importante informar que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en cumplimiento del contrato interadministrativo IPSE 143-2021 ha venido realizando los trámites ambientales para cada uno de los proyectos objeto de intervención, los cuales cuentan con los documentos que permiten ejecutar las obras contempladas en cada proyecto, sin embargo, para el proyecto “REHABILITACION DE LA MICROCENTRAL HIDROELECTRICA GUACAMAYAS” se ha identificado una ruta crítica que pueden afectar los tiempos inicialmente planeados para su ejecución, dado que una vez revisada la resolución N° 206 del 2015 la cual otorga el permiso sobre concesión de aguas, dicha resolución no establece un permiso de ocupación de causas, por lo tanto con el ánimo de llevar a cabo las actividades de la “Rehabilitación de la Microcentral Hidroeléctrica de Guacamayas- MCH”, se solicitó ante CORPOAMAZONIA los lineamientos ambientales que se deben seguir para el desarrollo del proyecto, a esta solicitud la corporación da respuesta el día 20 de octubre del presente año mediante documento DTC 4918, estableciendo los permisos y requisitos necesarios para la ejecución del proyecto. En cumplimiento a esto se hace necesario solicitar un permiso de ocupación de causas el cual requiere un tiempo estimado de 2 meses, por lo cual, no se podría iniciar



MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

actividades que intervengan el cauce del río hasta que la corporación no emita el permiso del mismo. Con relación a lo anterior, el equipo de ENERGUAVIARE en conjunto con el equipo del contratista derivado el 22 de noviembre de 2022 radica solicitud de ocupación de causas y documentos requisitos ante la Corporación Ambiental CORPOAMAZONIA sede Territorial Caquetá, del cual se cuenta con el Numero de radicado 3783 del 22-11-2022. (Ver Anexos – Solicitud Corporación CORPOAMAZONIA). (...) **SOLICITUD.** En virtud de los argumentos fácticos y jurídicos previamente expuestos, solicitamos considerar las siguientes modificaciones AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.143 DE 2021: AMPLIAR el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo **por un término de cinco (05) meses y veintitrés (23) días**, contados a partir del día 30 de Diciembre de 2022 hasta el 23 de Junio de 2023 lo anterior. (...) MODIFICAR los anexos técnicos del proyecto HIBRIDO CONCENTRADO CACHICAMO “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA 99 USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE” conforme la propuesta presentada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. y aprobada por el Estructurador y el equipo del IPSE. (...) Que, una vez revisados los argumentos expuestos por parte de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., en lo que respecta al cumplimiento del cronograma de actividades contractuales inicialmente propuesto, se evidencia que la contratista tiene la imposibilidad de contar con la totalidad de los equipos necesarios para ello, debido a las problemáticas presentadas en lo que respecta a los tiempos de producción certificados por las empresas fabricantes, los tiempos de despacho de equipos importados debido a cierres de ciudades y puertos presentados en la República Popular de China por la pandemia COVID-19. Aunado con lo anterior, se han presentado problemas de orden público y afectación por temporada invernal en algunas zonas del país contrastado con bajos niveles de aguas en ríos fundamentales para el transporte fluvial de materiales, que se encuentran debidamente soportados mediante el radicado No. 20221330083212 del 24 de noviembre de 2022, alcance con radicado No. 20221330084082 del 29 de noviembre de 2022 y documentación adicional con radicado No. 20221330084282 del 30 de noviembre de 2022, por lo que se concluye que existen razones suficientes y no imputables al contratista para avalar la solicitud de modificación y prórroga del Contrato Interadministrativo 143 de 2021. Que, el 21 de junio de 2022 ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. presenta alternativa para viabilidad del proyecto híbrido solar fotovoltaico concentrado San José del Guaviare (Cachicamo) por novedades encontradas en la ejecución de actividades de replanteo del proyecto. Que el 29 de junio de 2022 el supervisor dio traslado de la solicitud al profesional especializado Sebastián Rivas Páez de la Subdirección de Planificación Energética. Que el 16 de septiembre de 2022 el estructurador del proyecto DICO MO da “Concepto validación propuesta de redimensionamiento proyecto P22 SFV Centralizado Puerto Cachicamo” a la alternativa presentada por ENERGUAVIARE. Que el 5 de octubre de 2022 ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. presentó “COPIA DERECHO DE PETICIÓN DEFINICIÓN PROYECTO PUERTO CACHICAMO CONTRATO 139 DE 2022” con radicado No. 20221330060262 al cual el supervisor dio “Traslado Derecho de Petición Proyecto Cachicamo contrato 143 2021 Energuaviare” con radicado No. 20221520036063 del 7 de octubre de 2022. Que el 11 de octubre de 2022 ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. a través de la Interventoría derivada presenta “Oficio CIS-ADM001-063 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PROYECTO HIBRIDO PUERTO CACHICAMO” con una nueva propuesta de alternativa de proyecto del proyecto híbrido solar fotovoltaico concentrado San José del Guaviare (Cachicamo). Que el 14 de octubre de 2022 el profesional especializado Hector Fabio Trochez Hernandez de la Subdirección de Planificación Energética da respuesta aval a la nueva propuesta de alternativa presentada en el siguiente sentido: “Ing German; Una vez revisada la información suministrada por parte del consultor DICO MO S.A.S y avalada por la Interventoría contrato 076-2019, remito documento DOC - 1310122 – DC.22-025 con la “Valoración propuesta de redimensionamiento y replanteo proyecto centralizado Puerto Cachicamo, San José del Guaviare – Guaviare. Octubre de 2022.” y CI-G-076-209 “Modificación proyecto híbrido Puerto Cachicamo”. En consecuencia, el supervisor realizó “REMISIÓN DISEÑOS APROBADOS POR CONSULTOR PROYECTO HÍBRIDO CACHICAMO DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 143 2021” con radicado No. 20221520021401 del 28 de octubre de 2022. Por lo anterior, es necesario realizar actualización de los anexos técnicos del proyecto híbrido solar fotovoltaico concentrado San José del Guaviare (Cachicamo) debido a la modificación de los diseños avalada por la Subdirección de Planificación Energética, por lo que se concluye que existen razones suficientes y no imputables



MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

al contratista para avalar la solicitud de modificación y prórroga del Contrato Interadministrativo 143 de 2021.(...)” Todo lo anterior debidamente sustentado por el supervisor del contrato, en el acapite denominado “Justificación De La Necesidad Y Conveniencia el Trámite Contractual”, del FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES., documento que hace parte integral de la presente modificación.

7.) Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que *“Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”*, el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Se modifica parcialmente el **ALCANCE DEL OBJETO** de la **CLÁUSULA PRIMERA del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual quedará así:

“(…)

ALCANCE DEL OBJETO

(…)

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., garantizará el cumplimiento del anexo técnico de cada uno de los proyectos, de los que se adjuntan los links correspondientes y que hacen parte integral del presente documento, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas allí descritas.

https://ipsegovco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/sheffarcastell_ipse_gov_co/EmbD6rx32E9ArhT3DVHdnd0BTHBW-xoO8tysjXhSj--aaA?e=8HYKwH

https://ipsegovco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/nelsonramos_ipse_gov_co/EqpkNo8lhTJCI98i_BsOczwBob7mTltiPOvj4lo8Fyz0A?e=p0jDeJ

Conforme al Artículo 1 del Decreto 1371 de 2014, el IPSE conservará la propiedad de la infraestructura energética construida.

(…)”

CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA - Se modifica parcialmente la **“CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO”**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 143-2021 hasta el día **23 de junio de 2023**, por lo cual quedará así:

“CLÁUSULA TERCERA; – PLAZO DEL CONTRATO

*El plazo de ejecución del contrato interadministrativo a suscribir será hasta el **23 de junio de 2023**. A partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Recibo Final se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato interadministrativo, cumplido este plazo y no*



MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

habiéndose liquidado el contrato se procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en la materia.

(...).”

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA.- Las partes declaran y aceptan que la presente modificación no genera erogación presupuestal adicional alguna para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: ENRGUAVIARE S.A. E,S,P., deberá, ajustar las garantías expedidas de conformidad con la cláusula 6 del contrato interadministrativo 143-2021 de acuerdo con la presente modificación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO.- La presente modificación del Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. 26 de diciembre de 2022.

LISBETH VILLA CARPIO

Subdirectora de Contratos y Seguimiento- IPSE

DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS

Representante Legal - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P

Proyectó: Javier Alejandro López – Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Dayssi Orozco Tarquino – Profesional Jurídica Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Juliana Carolina Pérez Castro- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)